

3.3. Desglose, por conceptos (personal, instalaciones y equipos, material fungible, otros gastos. Detállese para cada concepto únicamente su cuantía total, el tanto por ciento que representa en relación con el presupuesto y su distribución por anualidades).

4. *Justificación del presupuesto.*

4.1. Personal (detállese para el responsable Científico Técnico del proyecto su nombre, titulación, breve historial científico técnico, puesto en la Empresa, porcentaje de dedicación al proyecto y retribución; para el resto del personal que interviene en el mismo, su titulación o categoría, función que desempeñará, porcentaje de dedicación y retribución).

4.2. Instalaciones y equipos (detallándose, en lo posible, con precio individualizado y razónese la necesidad de su utilización en el proyecto, relacionando, por separado, el material que se usará solamente en la investigación propuesta y el tanto por ciento que se usará en esta investigación del material que sea adecuado también a producción; igualmente deben relacionarse las instalaciones, obras, etc.).

4.3. Material fungible (justifíquese la cantidad presupuestada para este fin).

4.4. Otros gastos (especificúense y razónese su necesidad). En el caso de estar prevista la colaboración en el proyecto de algún Centro oficial de investigación, la cantidad asignada al pago de esta colaboración se habrá incluido en el concepto de «Otros gastos» del apartado 3.3. En tal supuesto, señálese aquí su importe, describáse el posible convenio y acompáñese informe del Centro, así como el del Organismo con personalidad jurídica del que dependa.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**7137** *ORDEN de 21 de febrero de 1979 por la que se concede la libertad condicional a seis penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales Sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Manuel García Pedrosa.

Del Centro Penitenciario de cumplimiento de Burgos: Miguel Pisa Barrul.

Del Centro Penitenciario de cumplimiento de Córdoba: Jorge Rubio Morales.

Del Centro Penitenciario de cumplimiento de Ocaña: Alberto Valverde García.

Del Centro Penitenciario de detención de Sevilla: Araceli Burgos Alcalá.

Del Centro Penitenciario de detención de Zaragoza: Domingo Fernández Martínez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**7138** *ORDEN de 21 de febrero de 1979 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional Juan Bautista Blay Fernández, con informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 13 de julio de 1978 al referido penado, en condena impuesta en causa número 35/78 del Juzgado de Instrucción número 1 de Madrid, con efectos a partir del día 1 de noviembre de 1978, en que se produjo la causa determinante de la revocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de febrero de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**7139** *CORRECCION de erratas de la Orden de 12 de diciembre de 1978 por la que se conceden a la Empresa «Cooperativa Central Hortofrutícola Virgen de los Llanos» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 6 de febrero de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3043, primera columna, primero, apartado d), última línea, donde dice: «... con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978»; debe decir: «... con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976».

**7140** *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de diciembre de 1978 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 10 de diciembre de 1977 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 474 de 1975, interpuesto por don José García Herrera, de Guadalajara, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de marzo de 1975, sobre la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, cuota proporcional.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 32, de fecha 6 de febrero de 1979, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 3044, segunda columna, en el fallo, línea 9, donde dice: «... liquidación girada a dicho actor ...»; debe decir: «... liquidación girada a dicho actor ...».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**7141** *RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Declarada, conforme al apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541/1972, de junio, por estar incluida en el programa de inversiones públicas, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa, con motivo de las obras «I-GR-275. Acondicionamiento de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga. P. L. 13 al 48. Tramo: Calahonda-límite de Almería. Sección segunda, primera parte. Término municipal de Albuñol, provincia de Granada», de las que resultan afectadas las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta, se indican en la relación que se acompaña, he dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por la expropiación aludida puedan aportar por escrito, ante el Ayuntamiento de Albuñol (Granada), o bien ante esta Séptima Jefatura Regional de Carreteras (paseo de la Farola, 23, Málaga), los datos que consideren oportunos para modificar posibles errores de la relación que se publica, ofreciendo cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento para las rectificaciones que procedan.

Al mismo tiempo, se cita a los propietarios o titulares de derechos de las fincas afectadas para que comparezcan en los días y horas que a continuación se indican, en los terrenos, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, acto en el que deberán exhibir el recibo de la Contribución Territorial y la titulación de la finca o derecho afectado, y al que podrán asistir, bien personalmente o por medio de representante, quien para ello deberá ir provisto del correspondiente poder notarial, así como ir acompañado de Perito con título profesional suficiente y de Notario, si lo estima oportuno.

Málaga, 20 de febrero de 1979.—El Ingeniero Jefe regional.—2.997-E.

## RELACION QUE SE CITA

Fincas número	Propietarios	Situación	Cultivo	A expropiar	Modo como la expropiación afecta a la finca
1	Doña Angeles Guijarro Verde. Dr. Severo Ochoa, 1. Granáda.	N., carretera antigua; S., carretera actual; E., Carlos Guijarro Verde; O., carretera actual.	Bancal.	362	Parcial.
2	Don Carlos Guijarro Verde. Gran Via Colón, 21. Granáda.	N., carretera antigua; S., carretera actual; E., la propiedad; O., Angeles Guijarro Verde.	Bancal.	808	Parcial.
3	Doña Angeles Guijarro Verde. Dr. Severo Ochoa, 1. Granáda.	N., la propiedad; S., carretera antigua; E., Carmen Guijarro Verde; O., la propiedad.	Erial.	3.110	Parcial.
4	Doña Carmen y doña Angeles Guijarro Verde. Avenida Calvo Sotelo, 41. Granáda.	N., carretera antigua; S., la propiedad; E., Carmen Guijarro Verde; O., Carlos Guijarro Verde.	Bancal.	644	Parcial.
5	Doña Carmen Guijarro Verde. Avenida Calvo Sotelo, 41. Granáda.	N., la propiedad; S., carretera antigua; E., Carlos Guijarro Verde; O., Angeles Guijarro Verde.	Bancal.	557	Parcial.
6	Don Carlos Guijarro Verde. Gran Via Colón, 21. Granáda.	N., la propiedad; S., carretera antigua; E., la propiedad; O., Carmen Guijarro Verde.	Erial.	231	Parcial.
7	Doña Carmen Guijarro Verde. Avenida Calvo Sotelo, 41. Granáda.	N., carretera antigua; S., la propiedad; E., la propiedad; O., Angeles y Carmen Guijarro.	Bancal. Bancal.	168 970 6.353	Parcial. Parcial.

DIA 10 DE ABRIL DE 1979

A las doce horas

Fincas números 1 y 3: Doña Angeles Guijarro Verde.  
Fincas números 2 y 6: Don Carlos Guijarro Verde.  
Fincas números 4, 5 y 7: Doña Carmen Guijarro Verde.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7142

ORDEN de 12 de febrero de 1979 por la que se aprueba el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para el suministro de calefacción con empleo de carbón o gasóleo en las dependencias administrativas del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid, así como el modelo de contrato correspondiente.

Ilmo. Sr.: Visto el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para el suministro de calefacción con empleo de carbón o gasóleo en las dependencias administrativas del Ministerio de Educación y Ciencia, en Madrid;

Resultando que en dicho pliego se ha tenido en cuenta lo dispuesto en la Ley de Contratos del Estado, artículo 85; en el Reglamento General de Contratación del Estado, artículo 82, párrafo penúltimo, y artículo 241, y Decreto 1005/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), artículo 4.º;

Considerando que la Asesoría Jurídica del Departamento informó favorablemente el pliego de condiciones, con el número 39.387/78, de fecha 26 de junio del mismo año, y que se ha dado cumplimiento con fecha 30 de enero último a lo dispuesto en el artículo 130, 1, de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares, así como el modelo de contrato correspondiente al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Oficial del Departamento.

Pliego-tipo de cláusulas administrativas particulares para suministro de calefacción con empleo de carbón o gasóleo en las dependencias administrativas del Ministerio de Educación y Ciencia en Madrid

Primera.—El presente pliego tiene como objeto la regulación del contrato de asistencia para el suministro de calefacción con empleo de carbón o gasóleo al edificio (o a los edificios) del Ministerio de Educación y Ciencia, sito(s) en Madrid, calle (o plaza) de ....., número ....., plantas ....., desde el 1 de enero al 31 de marzo y desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 19.....

En lo no previsto en este pliego, el contrato se regirá por lo dispuesto en el Decreto 1005/1974, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), sobre contratos de asistencia que celebren la Administración del Estado y sus Organismos Autónomos con Empresas consultoras o de servicios. En su defecto, se aplicará la Ley de Contratos del Estado, texto articulado de 8 de abril de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por la Ley 5/1973, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como las disposiciones contenidas en su Reglamento aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 y 29 de diciembre).

Segunda.—El contratista estará obligado y se comprometerá a efectuar el suministro de calefacción, conforme a las cláusulas de este pliego y del Contrato, a tanto alzado, en la dependencia que se señale, durante doce horas al día y con temperaturas en caldera entre 70º y 90º, salvo en los períodos o interrupciones naturales de encendido y limpieza o en caso de fuerza mayor.

Tercera.—De acuerdo con el crédito disponible, el gasto máximo autorizado para el contrato será de ..... pesetas que serán abonadas con cargo a la partida 18.01.223 del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia. El precio, que figurará expresamente en el contrato, no podrá exceder de aquella cifra y le será abonado al contratista en los plazos que ambas partes convengan.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados se entienden incluidos todos los gastos que la Empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, el Arbitrio provincial y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vi-